

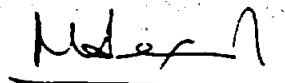
2º.-Que, en todo caso, esa falta de información es culposa pues no puede, en ningún caso, ser patrimonialidad y arbitrio de quienes circunstancialmente ocupan la dirección de un Centro Hospitalario Público. Los cuales están obligados, y les es legalmente exigible el poner a disposición de los auditores toda la documentación existente.

3º.-Que, dicho lo antecedente, negó rotundamente la inexistencia de la mayoría -al menos- de la documentación, actas, etc., cuya consulta no les ha sido posible realizar, a los actores de la auditoría, excusándose en la inexistencia de las mismas cuando, si se me da opción a ello y capacidad para ejecutarlo, podría demostrar, mediante testimonios, e incluso con la búsqueda de dichos documentos, la falta de veracidad de dicha excusa. Demostración que, actualmente, no me es posible, como parecen pretender los auditores, hacer puesto que yo no extraje y llevé conmigo ningún documento oficial cuando dejé la Dirección. Pero que entiendo sencillo de demostrar, como digo, incluso por la propia numeración de las Actas de las Comisiones de Dirección, Juntas facultativas, Comisiones de Administración, etc., y por la existencia de otras copias de muchos de los documentos solicitados, en otras dependencias de la Administración o el Insalud.

4º.-Al decir en el punto 2º "falta de información culposa", solicito una apertura de la información que proceda, pues gran parte de los responsables de las Unidades Administrativas del Hospital, siguen siendo, o seguían siendo en la época de la auditoría, los mismos que en la etapa auditada y, sólo por una instrucción u orden superior, entiendo que puedan justificar la negación de la información solicitada.

5º.-Por todo lo antecedente y ante la imposibilidad, por mi parte, de aportar información documental, con la que rebatir o aceptar punto por punto el resultado de la auditoría y, no estando conforme, en general, con el resultado de la misma, solicito su revisión, y elevó, en los términos que proceda, mi denuncia contra quien o quienes puedan demostrarse responsables de haber obstaculizado con su actuación la correcta realización de la acción auditora.

Madrid, 19 de Enero de 1989.



Fdo.: M.A. ZAMARRÓN MORENO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

26019 REAL DECRETO 1285/1990, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Washington Herrera, Ministro sin Cartera, Secretario General de la Administración, y Embajador Gustavo Cordovez, Director de Protocolo y Ceremonial; de la República del Ecuador, a propuesta del Ministro de

Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1990.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

26020 REAL DECRETO 1286/1990, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Eladio Loizaga, Jefe del Gabinete de la Presidencia de la República del Paraguay.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Eladio Loizaga, Jefe del Gabinete de la Presidencia de la República del Paraguay, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1990.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

26021 REAL DECRETO 1287/1990, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Guillermo Garín Aguirre, Brigadier General de la República de Chile.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a don Guillermo Garín Aguirre, Brigadier General de la República de Chile, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1990.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

26022 ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de órganos jurisdiccionales unipersonales.

En desarrollo de las facultades conferidas en las disposiciones finales de los Reales Decretos 1529/1989, de 15 de diciembre, y 658/1990, de 25 de mayo, y previo informe del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. El día 17 de diciembre de 1990 entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgados de Primera Instancia

Número 40 de Barcelona.
Número 41 de Barcelona.
Número 42 de Barcelona.
Número 43 de Barcelona.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número 4 de Arrecife.
Número 2 de El Puerto de la Cruz.
Número 3 de Vinarós.
Números 4, 5 y 6 de Alzira.
Número 2 de Paterna.
Número 3 de Quart de Poblet.